

TITULAR	F	FU	PFA	AUS	PEL	ITA	I.O	P.P	PORT	P.C	D	S	CCNT
SDAD COOP LTD TTES JAVALI	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SDAD COOP SERY PARCELONA	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SDAD COOP TTES ALMORADI	04	7	0	0	12	2	0	0	0	0	0	0	0
SDAD COOP TTES ARCHENERA	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
T.O.V.A.	36	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TRANSOEXTO SDAD COOP LTD	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TRANSFRUIT SDAD COOP ITOA	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TRANSLEON	54	0	0	0	6	0	0	6	0	0	0	0	0
TTES SAN NARCISO	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>T O T A L E S</b>	<b>140</b>	<b>111</b>	<b>735</b>	<b>9</b>	<b>69</b>	<b>30</b>	<b>0</b>	<b>55</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

- F = NUMERO DE AUTORIZACIONES AL VIAJE DEL CONTINGENTE FRANCES.  
 FU = NUMERO DE AUTORIZACIONES AL VIAJE DEL CONTINGENTE DEL REINO UNIDO.  
 PFA = NUMERO DE AUTORIZACIONES AL VIAJE DEL CONTINGENTE DE ALEMANIA (R. F.).  
 AUS = NUMERO DE AUTORIZACIONES AL VIAJE DEL CONTINGENTE DE AUSTRIA.  
 PEL = NUMERO DE AUTORIZACIONES AL VIAJE DEL CONTINGENTE DE BELGICA.  
 ITA = NUMERO DE AUTORIZACIONES AL VIAJE DEL CONTINGENTE DE ITALIA.  
 I.O = NUMERO DE AUTORIZACIONES DE QUINJOS A ITALIA.  
 P.P = NUMERO DE AUTORIZACIONES AL VIAJE DEL CONTINGENTE DE LOS PAISES BAJOS.  
 PORT = NUMERO DE AUTORIZACIONES AL VIAJE DEL CONTINGENTE DE PORTUGAL.  
 P.C = NUMERO DE AUTORIZACIONES DE CISTERNAS A PORTUGAL.  
 D = NUMERO DE AUTORIZACIONES A DINAMARCA.  
 S = NUMERO DE AUTORIZACIONES A SUECIA.  
 CCNT = NUMERO DE AUTORIZACIONES MULTILATERALES.  
 \* = DATOS PROVISIONALES.

## MINISTERIO DE CULTURA

**9271** ORDEN de 18 de enero de 1985 por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Arroyo Lanchas.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 52.839 seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional entre don Angel Arroyo Lanchas, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de 8 de marzo de 1983, ha recaído sentencia en 17 de diciembre, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Arroyo Lanchas contra la resolución del Comité Superior de Disciplina Deportiva de 8 de marzo de 1983, confirmatoria de la de la Federación Española de Ciclismo de 19 de mayo de 1982, por la que fue sancionado el recurrente, como corredor ciclista de la "Vuelta Ciclista a España 1982", sin imposición de costas»

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de enero de 1985.-P. D., el Director general de Servicios, Emilio Fernández Fernández.

Excmo. Sr. Secretario de Estado, Presidente del Consejo Superior de Deportes.

**9272**

ORDEN de 4 de febrero de 1985 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de Promoción con el carácter de benéfica la denominada Fundación «Instituto de Estudios Castellanos».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la Fundación «Instituto de Estudios Castellanos», y

Resultando que por don José María Peña San Martín y quince personas más se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Burgos, don José María Martín Álvarez el día 27 de junio de 1984, fijándose su domicilio en Burgos, plaza del Rey San Fernando, 2, 2.ª derecha;

Resultando que el capital inicial de la institución asciende a la cantidad de 1.600.000 pesetas, aportadas en partes iguales por los fundadores, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidad bancaria a nombre de la Fundación, se especifica el objeto de la misma consistente en: «la investigación, publicación y divulgación de estudios castellanos, con referencia a todo el ámbito de la corona de Castilla, en sus aspectos históricos, culturales, económicos y otros de análoga naturaleza y su actividad se dirigirá a la divulgación de la cultura castellana en todos sus aspectos»;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda como máximo órgano a un Consejo Rector constituido por los quince fundadores, nombrándose una Comisión Ejecutiva, integrada por: Presidente, que lo será también de la Fundación, don Rafael Pérez Escolar; Vicepresidente, don Gonzalo Martínez Díez; Secretario, don Alberto Ibáñez Pérez; Tesorero, don Manuel Muñoz Guillén; Vocales: don José María Álvarez de Eulate Penarando y don Rogelio Pérez Bustamante González, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto, el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972, los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 442/1981, de 6 de marzo, y de las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;